



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA LA VIGENCIA 2023-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, especialmente las conferidas en el numeral tercero del Artículo 315, y en las facultades legales de la Ley 1010 de 2006, Ley 1551 de 2012, Resolución 652 de 2012 modificado por el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO

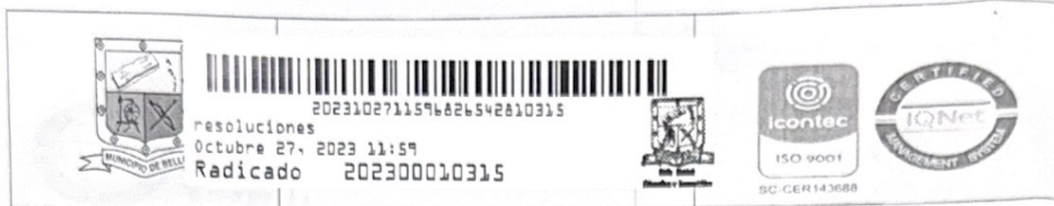
1. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios..."*.
2. Que mediante la Ley 1010 de 2006, el Artículo 14, numeral 1.7 de la Resolución No. 2646 de 2008 de Ministerio de la Protección Social y las Resoluciones Nos. 652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, se establece la conformación, funciones y demás aspectos sobre la naturaleza y alcance del Comité de Convivencia Laboral.
3. Que el Artículo 3° de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social, define el Acoso Laboral como:

"Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediano, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006".

4. Que el Artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el *"1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*.
5. Que el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución No. 652 de abril 30 de 2012, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y señala la responsabilidad que le asiste a los empleados públicos y privados y a las administradoras de riesgos laborales frente al desarrollo de medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, contenidas en el Artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 2008.
6. Que el Artículo 1° de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 señala:

"Artículo 3. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes."

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos."



En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

7. Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, mediante circular N° 429 del 22 de septiembre de 2023, realizó la convocatoria para que los funcionarios de la Administración Municipal de Bello interesados en hacer parte de este comité presentarán su respectiva postulación.
8. Que mediante proceso de elección realizado por medio electrónico el 03 de octubre de 2023, con los funcionarios de la Administración del Municipio de Bello inscritos en Carrera Administrativa, en Provisionalidad y de Libre Nombramiento y Remoción, según acta de escrutinios, fueron elegidos los cuatro (4) representantes de los empleados a este comité teniendo en cuenta el orden de mayor número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Central del Municipio de Bello, para la vigencia 2023 – 2025, así:

Como representantes del Alcalde del Municipio de Bello, los siguientes funcionarios:

Miembros principales:

- MELISSA PATIÑO CANO, Profesional Universitaria, adscrita a la Secretaría Jurídica.
- JULIAN ESTEBAN CARDENAS ZAPATA, Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Espacio Público.


Miembros suplentes:

- LUZ ESNEDA MONTOYA ZULUAGA, Profesional Universitaria, adscrita a la Secretaría Jurídica.
- SANDRA MARIA SANCHEZ MARIN, Profesional Universitaria, adscrita a la Subsecretaría de Gobernabilidad.


Como representantes de los empleados: Quienes presentaron su postulación, cumpliendo con los requisitos exigidos y obtuvieron en su orden el mayor número de votos cada uno:

Miembros principales:

- JENNIFER ALEXANDRA VÁSQUEZ ACEVEDO, Profesional Universitaria, adscrita a la Subsecretaría de Gobernabilidad.
- ANA MARIA PUERTA RODRIGUEZ, Técnica Operativa, adscrita a la Secretaría del Adulto Mayor.

202310271159626542810315
 resoluciones
 Octubre 27, 2023 11:59
 Radicado 202300010315





SC-CER143688

Miembros suplentes:

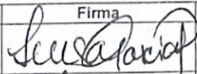
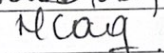
- **HOLDERLIN ALVAREZ OSPINA**, Inspector de Policía, adscrito a la Subsecretaría de Gobernabilidad.
- **JOSÉ FERNANDO GOMEZ CARMONA**, Auxiliar administrativo, adscrito a la Secretaría del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
 Alcalde

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luisa Fernanda García Pérez Técnica Administrativa		27/10/2023
Revisó:	Marta Cecilia Aguirre Quintero Secretaria de Servicios Administrativos		27/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			